

ACUERDO ENTRE
FIDEICOMISO DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA
Y
FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ

Entre, I) por una parte, la Fundación Marco Podestá, (en adelante, indistintamente, “la Fundación” o “Marco Podestá”), representados en este acto por José Miguel Piaggio Mazzara en su carácter de Presidente con domicilio en Ruta 8, Kilómetro 18, padrón 430866, sección catastral Montevideo Rural, del departamento de Montevideo, y II) por otra parte: **EL FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA** (en adelante FISU o el Contratante) con domicilio en Rincón 528, Montevideo, RUT N° 219204460011 representado en este acto por CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (CONAFIN AFISA), con domicilio en Rincón 528, quien actúa exclusivamente en su calidad de Agente Fiduciario, representada por el Ec. Andres Pieroni titular de las cédula de identidad número 1.693.540-9 en su calidad de mandataria , (en adelante “La Contratante”), quienes **ACUERDAN** celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Con fecha 30 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca como Fideicomitentes, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (en adelante “DINISU”) en calidad de Gestor y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. en calidad de Fiduciaria, constituyeron el Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Integración Social Urbana”. El fiduciario compareciente, actúa en este acto bajo precisas instrucciones, en representación del Fideicomiso contratante, estrictamente dentro del mandato fiduciario contenido en el contrato de Fideicomiso respectivo, y al amparo de lo dispuesto por la Ley 17.703. 2) Con fecha 10 de junio de 2024 se celebró un Convenio Marco de cooperación en el marco del Plan Avanzar entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), el Instituto Nacional de Bienestar Animal (INMBA), la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis (CNHZ) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), que tiene por objeto promover un programa de integración social y urbana a favor de la población que reside en los asentamientos que interviene y tiene previsto intervenir el MVOT a través del Plan Avanzar. 3) La “Fundación Marco Podestá” fue constituida de acuerdo con la Ley 17.163 por la Universidad de la República – Facultad de Veterinaria. La dirección, administración y representación de la Fundación está a cargo de un Consejo de Administración honorario, integrado por cinco miembros, siendo un miembro nato el Decano de la Facultad de Veterinaria quien lo preside y dura en el cargo mientras dure su mandato como decano de la citada Facultad. Tiene como objeto, estimar la creación, aplicación y difusión del conocimiento en todas las disciplinas que se desarrollan en la Facultad de Veterinaria, así como promover la vinculación de la misma con el sistema productivo y con la sociedad en general, para lo cual realizan programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo, gestionan centros socio –educativos, programas y proyectos dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias propiciando su vinculación con la comunidad. 4) De acuerdo a la necesidad de promover un programa de integración social y urbana de la población más vulnerable que reside en asentamientos irregulares y considerando que la

situación crítica identificada de los animales de dicha población, genera inconvenientes sanitarios, de vecindad, convivencia e integración, impidiendo la consolidación pacífica de los barrios, las partes tienen intención de cooperar y contribuir mediante el trabajo conjunto, para el cumplimiento de acciones que contribuyan a mejorar la problemática señalada. 5) Con el objetivo de poder comenzar con la intervención prevista en el Convenio detallado en el numeral 2 de los Antecedentes, por parte de la Fundación Marco Podestá, se entiende pertinente firmar el presente **Acuerdo**.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente acuerdo consiste en promover un programa de integración social y urbana a favor de la población que reside en los asentamientos que interviene y tiene previsto intervenir el MVOT a través del Plan Avanzar.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

I) FISU se obliga a:

Transferir a la Fundación Marco Podestá los honorarios que surgen del “PRESUPUESTO FVET CONVENIO AVANZAR” (Anexo II)–según el cronograma de actividades que se adjunta como **Anexo I**.

La primera partida del 50% es a la firma del presente, mientras que el restante 50% será en diciembre 2024, cuando se entregue por la Fundación el informe de avance de actividades correspondiente.

II) La Fundación Marco Podestá se obliga a:

1) Formular una propuesta que deberá incluir el detalle de las actividades de la etapa respectiva, la contratación del equipo, el cronograma, la metodología de trabajo en territorio, y también las acciones de coordinación con otros actores.

2) Cumplir con el cronograma de actividades específicas que surgen del Anexo I al presente, el que se considera parte integrante de este acuerdo, debiendo velar para que el equipo técnico contratado cumpla con todos los plazos allí previstos.

A partir de la suscripción del presente acuerdo la Fundación comenzará a cumplir las tareas y etapas previstas en el anexo I.

Para realizar las fases de relevamiento de información y trabajo de campo en los asentamientos que determine el MVOT, la Fundación Marco Podestá se compromete a realizar un trabajo coordinado con los equipos sociales de la IdeM y del MVOT que se encuentran en territorio.

3) En cada una de las siguientes etapas deberá preverse la presentación de un informe para conformidad del FISU previo a abonar la siguiente partida. En julio del 2025, la Fundación deberá presentar un segundo informe de avance de actividades, previo a la renovación del presente.

- 4) Como cierre del proyecto total y sin perjuicio de los informes individuales de cada etapa, se deberá presentar un informe final que sistematice los aspectos centrales del proceso. Dará cuenta de las principales actividades y analizará el proceso desarrollado, elaborando conclusiones, identificando lecciones aprendidas y recomendaciones a futuro.
- 5) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución contra etapa cumplida, firmada por el representante de la Fundación y, realizar los ajustes correspondientes por aquellas actividades que no hubieran sido ejecutadas
- 6) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo, previendo que el Fideicomiso de Integración Social y Urbana, su fiduciaria, DINISU y/o MVOT queden totalmente desvinculados y exentos de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado o daño intencional del citado personal.
- 7) Reunirse con la Comisión Interinstitucional integrada por las partes del Convenio Marco, toda vez que sean convocados a instancia de la Comisión, a los efectos de coordinar el trabajo en el barrio y constatar los avances en el proceso de realojo del asentamiento.
- 8) Comunicar por escrito a la Contratante todo hecho o situación que impida avanzar con las etapas y en los tiempos previstos.

CUARTO: PRECIO: el precio total del presente acuerdo será de UR 848 (ochocientos cuarenta y ocho Unidades Reajustables) y la forma de pago surge del cronograma de actividades y productos entregables que se adjunta como Anexos I, II.

Los honorarios serán transferidos en cada oportunidad a la cuenta bancaria de la Fundación Marco Podestá número 001834650-00001 en pesos uruguayos del Banco República, según calendario de pagos de CONAFIN AFISA.

QUINTO: OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Serán de exclusiva cuenta de la Fundación, todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MVOT, DINISU, y/o la Contratante no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo

La Fundación Marco Podestá deberá presentar toda vez que la Contratante lo solicitare los siguientes documentos

- a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico
- b) Planilla de Trabajo donde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo;
- c) Nómina;
- d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, con el presentismo desglosado si correspondiere su pago;
- e) Comprobante de Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.

Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 18.098, la retribución de los dependientes de la Fundación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley 18.251, con la limitación temporal y alcance establecidos en la misma.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente no sólo será causal legal de rescisión del acuerdo, sino que además habilita en su caso a FISU a retener las partidas a abonar a la Fundación y pagar por subrogación los créditos adeudados.

SEXO: PLAZO:

De no mediar otra disposición por parte de FISU, la Fundación se obliga a cumplir puntualmente el contrato a partir de su firma por el plazo de un (1) año, prorrogable por (1) un año más, salvo que una de las partes comunique de forma fehaciente y por escrito a las otras, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o de su eventual prórroga. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente acuerdo, a culminar con las acciones que ya se encuentren en ejecución debiendo cumplir con las obligaciones asumidas.

SEPTIMO: RELACIONAMIENTO CON LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL: Con el fin de concretar el objeto del Convenio Marco, el MVOT, el MGAP, el Instituto Nacional de prevención Animal y la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, crearán una Comisión Interinstitucional, la cual se pone en funcionamiento una vez firmado el Convenio. Dicha Comisión convocará a la Facultad de Veterinaria y a la Fundación cuando lo estime pertinente con una antelación mínima de 10 días hábiles, indicará los criterios y los lineamientos generales del proyecto. La Facultad de Veterinaria y la Fundación reportarán a la Comisión. La Fundación podrá proponer cambios a los lineamientos y presupuestos, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión.

OCTAVO: REGULACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO: a) La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. b) La Fundación tendrá un plazo de espera de 30 días luego de vencido cualquier plazo de entregables, vencido ese plazo, sin mediar fuerza mayor no imputable a la Fundación, se considerará incurso en mora y por tanto será causal de rescisión del presente acuerdo.

NOVENO: RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte.

FISU podrá declarar rescindido el presente acuerdo, entre otras por las causales que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

DÉCIMO: (Compromiso Anticorrupción. Terminación anticipada):

Las partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.

Cada una de las partes se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web www.conafinafisa.uy o al correo que la Fundación fije como medio de comunicación.

Frente a cualquier evento o actividad que, a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las partes, la otra parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la parte incumplidora.

DÉCIMO PRIMERO: (Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva):

La Fundación Marco Podestá declara no encontrarse vinculado, ni directa, ni indirectamente a través de sus representantes, empleados, etc, a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos, y/o financiamiento del terrorismo, y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES. La Fundación no podrá ceder los derechos y/o obligaciones emergentes de este entendimiento a persona o institución pública o privada.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes aceptan que en caso de desavenencias que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo aceptan la competencia de los juzgados letrados de Montevideo que por turno corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudiere dar lugar el presente, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrá por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, expresados en la comparecencia, por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado, o mediante los siguientes correos con acuse de recibo:

conafin@conafin.com.uy

dinisu@mvot.gub.uy

Fundación Marco Podestá: fundacion@fvet.edu.uy

En señal de conformidad las partes suscriben electrónicamente el presente documento, reconociendo las firmas

electrónicas como válidas.

Presidente
Fundación Marco Podesta